 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DECRETO NUMERO 172 5 DE JULIO DE 2014	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CABALGATA PARA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y el CODIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA ANTIOQUIA

#### CONSIDERANDO

- a. Que dentro del marco de las FIESTAS DE LA VIRGEN en el Municipio de Alejandria Antioquia se realiza tradicionalmente la CABALGATA como evento en honor a LA VIRGEN DEL CARMEN, fecha que ha establecido para el día 19 de julio de 2014.
- b. Que en el año anterior se presentaron en dicho evento infracciones que colocaron en riesgo la vida de varias personas, incluso de algunos participantes en la cabalgata.
- c. Que es facultad legal del Alcalde Municipal, reglamentar dicho evento

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO** Para el día 19 de julio de 2014, fecha en la cual se realizará la cabalgata con motivo de la FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN en el Municipio de Alejandria se ha fijado como hora de inicio de la cabalgata a las 3:00 de la tarde y hora de terminación de la misma a las 11 de la noche.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Durante la cabalgata de fecha 19 de julio de 2014 de 3 de la tarde a 11 de la noche, queda prohibido:  
1) La utilización o consumo de licor en envases de vidrio. 2) Ninguna persona puede portar objetos cortopunzantes o contundentes, tales como cuchillos, puñales, puñaletas, navajas, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas, martillos y otros similares para utilizarlos como armas de carácter defensivo u ofensivo, ni instrumentos que puedan emplearse en la comisión de hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o el patrimonio

***¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!***

económico de las personas. Lo anterior, sin perjuicio de los elementos que, por la naturaleza de la profesión, sean necesarios para el ejercicio de la misma

3) En aras de proteger la integridad de toda la ciudadanía y los participantes se prohíbe el Porte de armas de fuego para la fecha 19 de julio de 2014, de 3 de la tarde a 11 de la noche ( Esta facultad solo la tiene la fuerza pública y organismos del estado encargados de la seguridad)

ARTICULO TERCERO. Conforme lo dispone el artículo 49 del Código de convivencia ciudadana para Antioquia se establece:

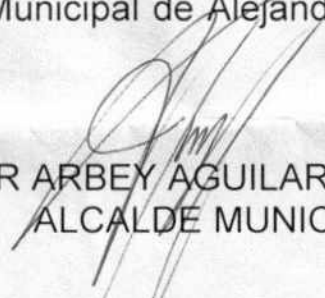
Parágrafo 1º: Los alcaldes municipales quedarán facultados para establecer las sanciones a que haya lugar por la violación a las anteriores prohibiciones, dichas sanciones en ningún caso podrán ser superiores a multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero en todo caso se deberá hacer énfasis en la educación de los caballistas antes que en la represión y como medida preventiva en consideración a la falta se podrá ordenar el retiro del caballista del correspondiente evento

Parágrafo 2º: En caso de embriaguez manifiesta por parte del caballista que haga temer a las autoridades por su salud física o que represente peligro para las otras personas, las autoridades de policía podrán conducir al caballista hasta donde sus familiares o a sitio seguro, pudiendo además, de ser necesario, retener los aperos o la cabalgadura hasta tanto la persona embriagada haya recobrado su sobriedad y conducir al semoviente al coso municipal. Esta misma medida se aplicará a los caballistas que aunque no estén participando de una cabalgata, se encuentren en similares condiciones de ebriedad cabalgando por las calles.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige para la fecha 19 de julio de 2014 en los horarios establecidos y con las órdenes expedidas.

ARTICULO QUINTO: Las personas que violen lo dispuesto en el presente decreto se harán acreedoras a las sanciones establecidas en la Ley y después de las once de la noche podrán ser retenidos los aperos y la cabalgadura por parte de la Policía Nacional.

Dada en la Alcaldía Municipal de Alejandría a los cinco días del mes de julio de 2014.

  
UBER ARBEY AGUILAR CARMONA  
ALCALDE MUNICIPAL

***¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!***